

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
05 de Abril de 2021
Alcance Uno
Núm. 14



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



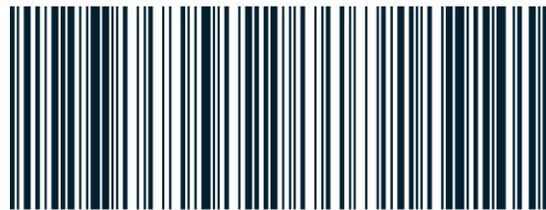
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021 abr 05 alc1 14

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

| | |
|---|----|
| Municipio de, Metepec Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. | 3 |
| Municipio de Metepec, Hidalgo.-Acuerdo que crea el Comité de Obras Públicas y Servicios. | 11 |
| Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. - Acta de aprobación de la Primera Adecuación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. | 17 |
| Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. - Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria. | 47 |
| Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.- Acuerdo para Reformar el Reglamento de Autoridades Auxiliares. | 64 |



C. **JOEL HUAZO CANALES**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE, METEPEC HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B Y 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HIDALGO

1.- SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I. **AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL;



II. COMITÉ: EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HIDALGO;

III. CONTRALORÍA: SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA;

IV. LEY: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

V. REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a) POR UNA O UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL;
- b) POR UNA O UN SECRETARIO, FUNGIENDO COMO TAL, LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICIALÍA MAYOR;
- b) LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL; Y
- c) POR LOS Y LAS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUERENTES Y/O TÉCNICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.

II. CON DERECHO A VOZ, LOS SIGUIENTES:

- a) UNA O UN SÍNDICO EN REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL; E
- b) INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SÓLO PERMANECERÁN EN LA SESIÓN DURANTE LA PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL TEMA PARA EL CUAL FUERON INVITADOS.

LAS Y LOS INVITADOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SUSCRIBIRÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE OBLIGUEN A GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD, EN CASO DE QUE DURANTE SU PARTICIPACIÓN TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN CLASIFICADA CON TAL CARÁCTER EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

LA RESPONSABILIDAD DE CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO QUE EMITA RESPECTO DEL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA, DEBIENDO EMITIR EXPRESAMENTE EL SENTIDO DE SU VOTO EN TODOS LOS CASOS, SALVO CUANDO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES, EN CUYO CASO DEBERÁ EXCUSARSE Y EXPRESAR EL IMPEDIMENTO CORRESPONDIENTE.

LOS Y LAS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO DEL COMITÉ.

4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;



- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 A LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 LA LEY;
- V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII. AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

5.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR; Y
- II.- EXTRAORDINARIAS: LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA EL QUORUM MÍNIMO NECESARIO PARA SESIONAR.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE Y LAS DECISIONES SERÁN VALIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS.

7.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- LA CONVOCATORIA DE CADA SESIÓN, JUNTO CON EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA ASUNTO, SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA O, DE PREFERENCIA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS Y LAS PARTICIPANTES DEL COMITÉ CUANDO MENOS CON TRES



DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y CON UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. LA SESIÓN SOLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS INDICADOS;

II.- LAS REUNIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DETERMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO; Y

III.- SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LAS Y LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y, EN SU CASO, LOS COMENTARIOS RELEVANTES DE CADA ASUNTO. LOS Y LAS DEMÁS ASISTENTES FIRMARÁN ÚNICAMENTE EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN Y COMO VALIDACIÓN DE SUS COMENTARIOS. LA COPIA DEL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBERÁ SER INTEGRADA EN LA CARPETA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CONTENDRÁ UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ANTERIORES. EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, SOLO PODRÁN INCLUIRSE ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

8.- LOS Y LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

I.- CORRESPONDE A ÉL O LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL MISMO; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;

II.- EL O LA TITULAR DE LA SECRETARIA ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; REDACTAR LAS CONVOCATORIAS, ÓRDENES DEL DÍA Y LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN; INCLUIR EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIR DICHOS DOCUMENTOS A LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ; LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA VERIFICAR QUE EXISTA EL QUORUM NECESARIO; ELABORAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y DAR SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO; Y VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTE COMPLETO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO; Y

III.- LOS Y LAS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REALIZAR EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; PROPORCIONAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDAS EL ÁREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y OPINAR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE

CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SENO DEL COMITÉ.

9.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ÉSTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

10.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL ÁREA REQUERENTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;**
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y**
- III.- LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, Y LO DEMÁS CONTEMPLADO EN EL MISMO.**

11.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV, Y XVI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL O LA TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

12. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS

CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. - EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DADO EN LA SALA DE CABILDO, EN LA CIUDAD DE METEPEC HIDALGO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

**C. JOEL HUAZO CANALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

**L.C. MA. DE LA PAZ FRANCO GARCIA
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA**

VOCAL 1

**L.C. VICTOR MANUEL MENDOZA RODRIGUEZ
ORGANO INTERNO DE CONTROL
RÚBRICA**

VOCAL 2

**ING. JAIME TORIZ JARILLO
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICAS
RÚBRICA**

VOCAL 3

**ING. GERMAN OSORIO FLORES
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**

CON DERECHO A VOZ

**C. ELVIA HERNADEZ MELO
SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MIEMBROS DE LA H. ASAMBLEA DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HIDALGO QUE INTERVINIERON EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

**C. JOEL HUAZO CANLES
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. BRAULIO OSORIO AMADOR
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO
REGIDORA
RÚBRICA

C. JUAN CARLOS ROJAS SIMON
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA DE JESUS JUAREZ REBOLLO
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. DIEGO DE JESUS TENORIO HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. JOSUE YERIEL GOMEZ TENORIO
REGIDOR
RÚBRICA

C. CRISOL SOLIS PEREZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. JOVANNA JARILLO ROMERO
REGIDORA

C. LAURA SANCHEZ MONRROY
REGIDORA
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 60, FRACCIÓN I, INCISO A), 61, 190 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.



C. JOEL HUAZO CANALES

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE METEPEC HIDALGO.
RÚBRICA**

CON FUNDAMENTO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME SON CONFERIDAS POR LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN REFRENDAR EL PRESENTE REGLAMENTO.

M.M JOSE MANUEL MORALES NAVARRETE

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 31-03-2021



C. **JOEL HUAZO CANALES**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE, METEPEC HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B Y 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC HIDALGO; HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACIÓN DE SU COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACIÓN DE UN COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HIDALGO: CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN METIRO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HIDALGO.

1.- SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HIDALGO; COMO ÓRGANO COLEGIADO, CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

2.- PARA TALES EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL;
- II. COMITÉ:** EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HIDALGO;
- III. CONTRALORÍA:** SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA;
- IV. LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO;** Y
- V. REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:**I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

- a) POR UNA O UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL;
- b) POR UNA O UN VICEPRESIDENTE, FUNGIENDO COMO TAL LA O EL TESORERO MUNICIPAL
- c) POR UNA O UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, LA PERSONA TITULAR DE OBRAS PÚBLICAS;
- d) EL O LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL;
- e) POR EL O LA SÍNDICO MUNICIPAL;
- f) POR EL O LA REGIDOR COMISIONADO EN OBRA PUBLICA;
- g) POR LA O EL SECRETARIO MUNICIPAL;
- h) POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL; Y

II. DERECHO A VOZ

- i) INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SÓLO PERMANECERÁN EN LA SESIÓN DURANTE LA PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL TEMA PARA EL CUAL FUERON INVITADOS.

LAS Y LOS INVITADOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SUSCRIBIRÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE OBLIGUEN A GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD, EN CASO DE QUE DURANTE SU PARTICIPACIÓN TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN CLASIFICADA CON TAL CARÁCTER EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

LA RESPONSABILIDAD DE CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO QUE EMITA RESPECTO DEL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA, DEBIENDO EMITIR EXPRESAMENTE EL SENTIDO DE SU VOTO EN TODOS LOS CASOS, SALVO CUANDO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES, EN CUYO CASO DEBERÁ EXCUSARSE Y EXPRESAR EL IMPEDIMENTO CORRESPONDIENTE.



LOS Y LAS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO DEL COMITÉ.

4.- EL COMITÉ, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ;

1. DEFINIR LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS Y CON LAS MISMAS.
2. DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ENTRE LAS DIFERENTES CÁMARAS PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

5.- LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- I. LA O EL PRESIDENTE AUTORIZARA LAS ÓRDENES DEL DÍA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO COORDINARA Y DIRIGIRÁ LAS REUNIONES DEL COMITÉ Y CONVOCARÁ CUANDO SEA NECESARIO A SUS MIEMBROS.
- II. LA O EL SECRETARIO EJECUTIVO, CORRESPONDE VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS ÓRDENES DEL DÍA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS ASÍ COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE EL EXPEDIENTE DE LA REUNIÓN A CELEBRARSE CUIDANDO QUE SE REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DÉ CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITÉ, CUIDARÁ EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO, FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y REALIZARÁ LAS DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL COMITÉ QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.

III. LAS Y LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REALIZAR EL ANÁLISIS TÉCNICO; PROPORCIONAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDAS EL ÁREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y OPINAR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SENO DEL COMITÉ.

6.- EL COMITÉ EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DEBERÁ NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS GARANTÍAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESIDIRÁN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

7.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR; YP
- II.- EXTRAORDINARIAS: LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.



LA PRIMERA SESIÓN DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTUÉ EL COMITÉ, DEBERÁ PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN PREJUICIO DE LA MODIFICACIÓN QUE LLEVARAN A CABO POSTERIORMENTE, EN ESTA MISMA SESIÓN, EL COMITÉ PRESENTARÁ EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS.

EL COMITÉ ELABORARÁ UN INFORME TRIMESTRAL SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, QUE DEBERÁ REMITIR A LA SESIÓN RESPECTIVA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA EL QUORUM MÍNIMO NECESARIO PARA SESIONAR Y TENDRÁN VERIFICATIVO CUANDO MENOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

TRANSITORIO

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPOGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC HIDALGO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. JOEL HUAZO CANALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

SECRETARIO EJECUTIVO

ING. JAIME TORIZ JARILLO
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICAS
RÚBRICA

VOCAL 2

C. ELVIA MELO HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

VOCAL 4

M.M. JOSE MANUEL MORALES NAVARRETE
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA

VICEPRESIDENTE

L.C. MA. DE LA PAZ FRANCO GARCIA
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

VOCAL 1

VICTOR MANUEL MENDOZA RODRIGUEZ
ORGANO INTERNO DE CONTROL
RÚBRICA

VOCAL 3

LIC. JOSUE YERIELGOMEZ TENORIO
REGIDOR
RÚBRICA

VOCAL 5

ING. MACLOVIO PRISCILIANO GODINEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
RÚBRICA



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MIEMBROS DE LA H. ASAMBLEA DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, HIDALGO QUE INTERVINIERON EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

**C. JOEL HUAZO CANLES
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA**

**C. BRAULIO OSORIO AMADOR
REGIDOR
RÚBRICA**

**C. MARIA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO
REGIDORA
RÚBRICA**

**C. JUAN CARLOS ROJAS SIMON
REGIDOR
RÚBRICA**

**C. MARIA DE JESUS JUAREZ REBOLLO
REGIDORA
RÚBRICA**

**LIC. DIEGO DE JESUS TENORIO HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA**

**LIC. JOSUE YERIEL GOMEZ TENORIO
REGIDOR
RÚBRICA**

**C. CRISOL SOLIS PEREZ
REGIDORA
RÚBRICA**

**LIC. JOVANA JARILLO ROMERO
REGIDORA**

**C. LAURA SANCHEZ MONRROY
REGIDORA
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 60, FRACCIÓN I, INCISO A), 61, 190 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

C. JOEL HUAZO CANALES

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE METEPEC HIDALGO.
RÚBRICA**

CON FUNDAMENTO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME SON CONFERIDAS POR LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN REFRENDAR EL PRESENTE REGLAMENTO.

M.M JOSE MANUEL MORALES NAVARRETE

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 31-03-2021



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA 1ERA ADECUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2021.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2021, CONVOCADOS A LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., LOS CC.: C. ERIKA SAAB LARA, PRESIDENTA MUNICIPAL, C. CIRILO HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA, SINDICO, C. ROSA ITZEL MORALES FLORES, REGIDOR, C. DANIEL ALEJANDO GARCÍA FERNÁNDEZ, REGIDOR, MARÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ, REGIDOR, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRANDE, REGIDOR, MARÍA ROJO CHÁVEZ, REGIDOR, FREDDY RUBÉN DE JESÚS SALAS PÉREZ, REGIDOR, EVA FRANCO RIVERA, REGIDOR, ANA KAREN CRUZ LÓPEZ, REGIDOR, CARLOS CESAR PÉREZ ESCAMILLA, REGIDOR, ELSA BAUTISTA HERNÁNDEZ, REGIDOR, DIANA GUZMÁN ZÚÑIGA, REGIDOR, ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR. QUIENES EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD REALIZAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA
2. VERIFICACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. LECTURA Y PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN.
5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PRIMERA ADECUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. - EN ESTE PUNTO SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES EN ESTA SESIÓN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

| NOMBRE | CARGO | PASE DE LISTA |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------|
| ERIKA SAAB LARA | PRESIDENTA MUNICIPAL | PRESENTE |
| CIRILO HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA | SINDICO | PRESENTE |
| ROSA ITZEL MORALES FLORES | REGIDOR | PRESENTE |
| DANIEL ALEJANDO GARCÍA FERNÁNDEZ | REGIDOR | PRESENTE |
| MARÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ | REGIDOR | PRESENTE |
| JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRANDE | REGIDOR | PRESENTE |
| MARÍA ROJO CHÁVEZ | REGIDOR | PRESENTE |
| FREDDY RUBÉN DE JESÚS SALAS PÉREZ | REGIDOR | PRESENTE |
| EVA FRANCO RIVERA | REGIDOR | PRESENTE |
| ANA KAREN CRUZ LÓPEZ | REGIDOR | PRESENTE |
| CARLOS CESAR PÉREZ ESCAMILLA | REGIDOR | PRESENTE |
| ELSA BAUTISTA HERNÁNDEZ | REGIDOR | PRESENTE |
| DIANA GUZMÁN ZÚÑIGA | REGIDOR | PRESENTE |
| ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | REGIDOR | PRESENTE |

SEGUNDO. - UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y ESTANDO PRESENTE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CITADOS A LA PRESENTE SESIÓN, EL MODERADOR MANIFESTÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL.

TERCERO. - UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, LA C. ERIKA SAAB LARA, PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARA INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 11:15 HORAS Y SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO.

CUARTO. - EL MODERADOR OTORGA LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PARA QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DIA, LO SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR 12 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES.

QUINTO. - EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, EL MODERADOR CEDE LA PALABRA AL C.P. GUSTAVO HERNÁNDEZ GODOY A EFECTO DE QUE EXPONGA LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. EN USO DE LA PALABRA EL C.P. GUSTAVO HERNÁNDEZ GODOY, EXPONE A LA ASAMBLEA LA PROPUESTA, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN, QUEDANDO COMO SIGUE:

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------|--|--|------------------------|
| 2021 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$78,078.90 |
| 2021 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,987,415.88 |
| 2021 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$2,072,858.88 |
| 2021 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,467,206.88 |
| 2021 | RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$74,294.28 |
| | TOTAL DE RECURSOS PROPIOS | | \$5,679,854.82 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2021 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$31,435,220.00 |
| 2021 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$480,000.00 |
| 2021 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$4,404,206.00 |
| 2021 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$1,450,000.00 |
| | TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$37,769,426.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2021 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$3,287,985.96 |
| 2021 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$5,118,905.68 |
| 2021 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$5,753,656.69 |

| | | | |
|------------------|---|--|------------------------|
| 2021 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$2,557,413.67 |
| 2021 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$1,225,000.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$17,942,962.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2021 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$622,850.00 |
| 2021 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$203,994.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | \$826,844.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2021 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$62,437.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$62,437.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2021 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$232,530.00 |
| | TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$232,530.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2021 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$877,470.14 |
| 2021 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$1,194,500.04 |
| 2021 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$882,557.16 |
| | TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | | \$2,954,527.34 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2021 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$194,183.96 |
| 2021 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | SERVICIOS GENERALES | \$256,326.00 |



| | | | |
|------------------|--|--|------------------------|
| | (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | | |
| 2021 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$176,570.04 |
| | TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | | \$627,080.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2021 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$701,693.73 |
| 2021 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | SERVICIOS GENERALES | \$117,122.05 |
| 2021 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$236,304.22 |
| 2021 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$300,000.00 |
| | TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | | \$1,355,120.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2021 | MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSION PÚBLICA | \$96,414,919.00 |
| | TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | | \$96,414,919.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2021 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS PERSONALES | \$13,208,477.04 |
| 2021 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$4,211,672.04 |
| 2021 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS GENERALES | \$7,881,249.84 |
| 2021 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,562,735.08 |



| | | | |
|--|---|---|-------------------------|
| | DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | | |
| 2021 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$725,000.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | | \$27,589,134.00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 : | | | \$191,454,834.16 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$191,454,834.16 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN DE DEL C.P. GUSTAVO HERNÁNDEZ GODOY, EL MODERADOR CEDE LA PARTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARA DELIBERAR SOBRE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE. DESPUÉS DE VARIAS INTERVENCIONES Y COMENTARIOS EL MODERADOR SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN O NO DE LA FIRMA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021”, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| NOMBRE | CARGO | SENTIDO DEL VOTO |
|-------------------------------------|----------------------|------------------|
| ERIKA SAAB LARA | PRESIDENTA MUNICIPAL | A FAVOR |
| CIRILO HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA | SINDICO | A FAVOR |
| ROSA ITZEL MORALES FLORES | REGIDOR | A FAVOR |
| DANIEL ALEJANDO GARCÍA FERNÁNDEZ | REGIDOR | A FAVOR |
| MARÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ | REGIDOR | A FAVOR |
| JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRANDE | REGIDOR | A FAVOR |
| MARÍA ROJO CHÁVEZ | REGIDOR | A FAVOR |
| FREDDY RUBÉN DE JESÚS SALAS PÉREZ | REGIDOR | A FAVOR |
| EVA FRANCO RIVERA | REGIDOR | A FAVOR |
| ANA KAREN CRUZ LÓPEZ | REGIDOR | ABSTENCIÓN |
| CARLOS CESAR PÉREZ ESCAMILLA | REGIDOR | ABSTENCIÓN |
| ELSA BAUTISTA HERNÁNDEZ | REGIDOR | A FAVOR |
| DIANA GUZMÁN ZÚÑIGA | REGIDOR | A FAVOR |
| ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | REGIDOR | A FAVOR |

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, DE ACUERDO AL RECUENTO DE VOTOS, LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 ES APROBADA POR 12 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES.



SEXTO.- EN ESTE PUNTO EL MODERADOR PREGUNTA A LOS PRESENTES SI ALGUIEN TIENE ALGUN ASUNTO QUE TRATAR O DE LO CONTRARIO SE DA POR TERMINADO Y SE PROSIGUE CON LA SESIÓN.

SEPTIMO.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN HIDALGO, SIENDO LAS 13:05 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

**LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
H. ASAMBLEA MUNICIPAL**

C. ERIKA SAAB LARA
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. CIRILO HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA
SINDICO
RÚBRICA

C. ROSA ITZEL MORALES FLORES
REGIDOR
RÚBRICA

C. DANIEL ALEJANDO GARCÍA FERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ
REGIDOR

RÚBRICA

C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRANDE
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA ROJO CHÁVEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. FREDDY RUBÉN DE JESÚS SALAS PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. EVA FRANCO RIVERA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA KAREN CRUZ LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. CARLOS CESAR PÉREZ ESCAMILLA
REGIDOR

C. ELSA BAUTISTA HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. DIANA GUZMÁN ZÚÑIGA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN ,HIDALGO.

EJERCICIO FISCAL: 2021.

**ANALÍTICO DE PLAZAS, DIETAS Y DE SERVICIOS PERSONALES
ANALÍTICO DE PLAZAS**

| ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | CARGO/ PUESTO / PLAZA | NÚMERO DE PLAZAS | NÚMERO DE DÍAS DE AGUINALDO | REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL DE LA PLAZA | IMPORTE TOTAL DEL AGUINALDO DE LA PLAZA |
|-----------------------|-------------------------------------|------------------|-----------------------------|--|---|
| Presidencia Municipal | Presidenta Municipal | 1 | 30 | \$56,242.00 | \$56,242.00 |
| Presidencia Municipal | Asesor Juridico | 1 | 30 | \$14,722.00 | \$14,722.00 |
| Presidencia Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$8,224.00 | \$8,224.00 |
| Presidencia Municipal | Gestion Social y Atencion Ciudadana | 1 | 30 | \$9,346.00 | \$9,346.00 |
| Presidencia Municipal | Cartero | 1 | 30 | \$4,456.00 | \$4,456.00 |
| Presidencia Municipal | Atencion Ciudadana | 1 | 30 | \$8,674.00 | \$8,674.00 |
| Presidencia Municipal | Chofer | 1 | 30 | \$14,722.00 | \$14,722.00 |
| Presidencia Municipal | Secretario Tecnico | 1 | 30 | \$13,452.00 | \$13,452.00 |
| Asamblea | Sindico Procurador | 1 | 30 | \$26,756.00 | \$26,756.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |



| | | | | | |
|-----------------------------|-------------------------|---|----|-------------|-------------|
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Asamblea | Regidor | 1 | 30 | \$24,190.00 | \$24,190.00 |
| Oficilia Mayor | Oficial Mayor | 1 | 30 | \$17,520.00 | \$17,520.00 |
| Oficilia Mayor | Auxiliar Administrativo | 1 | 60 | \$7,552.00 | \$15,104.00 |
| Oficilia Mayor | Auxiliar | 1 | 60 | \$6,428.00 | \$12,856.00 |
| Oficilia Mayor | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Secretaria Municipal | Secretario Municipal | 1 | 30 | \$23,624.00 | \$23,624.00 |
| Secretaria Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Secretaria Municipal | Auxiliar Recepción | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Mobilidad Comercio y Abasto | Director | 1 | 30 | \$12,222.00 | \$12,222.00 |
| Mobilidad Comercio y Abasto | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Mobilidad Comercio y Abasto | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Mobilidad Comercio y Abasto | Auxiliar | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| Mobilidad Comercio y Abasto | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Tesoreria Municipal | Tesorera Municipal | 1 | 30 | \$23,624.00 | \$23,624.00 |
| Tesoreria Municipal | Contador | 1 | 30 | \$18,028.00 | \$18,028.00 |
| Tesoreria Municipal | Contador | 1 | 30 | \$14,722.00 | \$14,722.00 |



| | | | | | |
|-----------------------|-------------------------|---|----|-------------|-------------|
| Tesoreria Municipal | Operador de Fondo | 1 | 30 | \$18,028.00 | \$18,028.00 |
| Tesoreria Municipal | Operador de Fondo | 1 | 30 | \$13,452.00 | \$13,452.00 |
| Tesoreria Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| Tesoreria Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 60 | \$10,002.00 | \$20,004.00 |
| Tesoreria Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 60 | \$10,002.00 | \$20,004.00 |
| Tesoreria Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| Tesoreria Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$9,814.00 | \$9,814.00 |
| Tesoreria Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| Tesoreria Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$12,222.00 | \$12,222.00 |
| Tesoreria Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| Tesoreria Municipal | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Tesoreria Municipal | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Tesoreria Municipal | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Contraloria Municipal | Contralor Municipal | 1 | 30 | \$23,624.00 | \$23,624.00 |
| Contraloria Municipal | Autoridad Investigadora | 1 | 30 | \$8,674.00 | \$8,674.00 |
| Contraloria Municipal | Autoridad Sustanciadora | 1 | 30 | \$8,674.00 | \$8,674.00 |
| Contraloria Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Contraloria Municipal | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Contraloria Municipal | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Obras Publicas | Director | 1 | 30 | \$23,624.00 | \$23,624.00 |



| | | | | | |
|----------------|--------------------------------------|---|----|-------------|-------------|
| Obras Publicas | Auxiliar | 1 | 60 | \$8,364.00 | \$16,728.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Obras Publicas | Jefe de Departameteo de comprobacion | 1 | 30 | \$14,468.00 | \$14,468.00 |
| Obras Publicas | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$12,222.00 | \$12,222.00 |
| Obras Publicas | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$12,222.00 | \$12,222.00 |
| Obras Publicas | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$12,222.00 | \$12,222.00 |
| Obras Publicas | Jefe de departamento supervisor | 1 | 30 | \$14,468.00 | \$14,468.00 |
| Obras Publicas | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$8,674.00 | \$8,674.00 |
| Obras Publicas | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$12,222.00 | \$12,222.00 |
| Obras Publicas | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$8,674.00 | \$8,674.00 |
| Obras Publicas | Jefe de departamento Area Tecnica | 1 | 30 | \$14,468.00 | \$14,468.00 |
| Obras Publicas | Jefe de departamento Topografo | 1 | 30 | \$14,722.00 | \$14,722.00 |
| Obras Publicas | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$12,222.00 | \$12,222.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar Administrativo | 1 | 60 | \$13,998.00 | \$27,996.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar cadenero | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Obras Publicas | Jefe de departamento proyectos | 1 | 30 | \$14,468.00 | \$14,468.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$8,674.00 | \$8,674.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar cadenero | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar cadenero | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Obras Publicas | Operador de Maquinaria | 1 | 30 | \$13,452.00 | \$13,452.00 |



| | | | | | |
|----------------|-------------------------|---|----|-------------|-------------|
| Obras Publicas | Carpintero | 1 | 30 | \$8,674.00 | \$8,674.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar Administrativo | 1 | 60 | \$16,372.00 | \$32,744.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar Administrativo | 1 | 60 | \$11,320.00 | \$22,640.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Obras Publicas | Operador de Maquinaria | 1 | 30 | \$13,452.00 | \$13,452.00 |
| Obras Publicas | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$12,222.00 | \$12,222.00 |
| Obras Publicas | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$12,222.00 | \$12,222.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar | 1 | 30 | \$8,674.00 | \$8,674.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Obras Publicas | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Recaudación | Jefa de Departamento | 1 | 30 | \$12,222.00 | \$12,222.00 |
| Recaudación | Auxiliar Administrativo | 1 | 60 | \$7,578.00 | \$15,156.00 |
| Recaudación | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| Recaudación | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Recaudación | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Recaudación | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Recaudación | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |



| | | | | | |
|------------------------------|---------------------------------|---|----|-------------|-------------|
| Servicios Municipales | Director | 1 | 30 | \$17,520.00 | \$17,520.00 |
| Servicios Municipales | Encargada de Limpias de Oficina | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Servicios Municipales | Secretaria | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Servicios Municipales | Chofer | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Servicios Municipales | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Servicios Municipales | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Servicios Municipales | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Servicios Municipales | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Comunicación Social | Director | 1 | 30 | \$14,722.00 | \$14,722.00 |
| Comunicación Social | Auxiliar | 1 | 30 | \$8,674.00 | \$8,674.00 |
| Comunicación Social | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Comunicación Social | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Ecologia | Auxiliar Administrativo | 1 | 60 | \$7,578.00 | \$15,156.00 |
| Ecologia | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$8,224.00 | \$8,224.00 |
| Ecologia | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Ecologia | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Juzgado Municipal | Jefe de Departamento | 1 | 30 | \$11,736.00 | \$11,736.00 |
| Juzgado Municipal | Auxiliar | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| Registro del Estado Familiar | Jefe de Departamento | 1 | 30 | \$11,004.00 | \$11,004.00 |
| Registro del Estado Familiar | Auxiliar Administrativo | 1 | 60 | \$5,900.00 | \$11,800.00 |



| | | | | | |
|------------------------------|---------------------------------------|---|----|-------------|-------------|
| Registro del Estado Familiar | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Registro del Estado Familiar | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Registro del Estado Familiar | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Proyectos Productivos | Jefa de Departamento | 1 | 30 | \$11,004.00 | \$11,004.00 |
| Proyectos Productivos | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Proyectos Productivos | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Proyectos Productivos | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Proyectos Productivos | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Proyectos Productivos | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Proyectos Productivos | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Informatica | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$8,224.00 | \$8,224.00 |
| Informatica | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Informatica | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Transparencia | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$8,674.00 | \$8,674.00 |
| Transparencia | Jefe de Departamenteo de comprobacion | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Instancia de la Mujer | Jefa de Oficina | 1 | 30 | \$9,814.00 | \$9,814.00 |
| Instancia de la Mujer | Secretaria | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Bienestar | Jefa de Oficina | 1 | 30 | \$11,004.00 | \$11,004.00 |
| Bienestar | Auxiliar Administrativo | 1 | 60 | \$6,496.00 | \$12,992.00 |
| Bienestar | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |



| | | | | | |
|--------------------|-------------------------|---|----|------------|-------------|
| Bienestar | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Bienestar | Auxiliar | 1 | 60 | \$7,552.00 | \$15,104.00 |
| Bienestar | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Eventos Especiales | Jefa de Oficina | 1 | 30 | \$8,224.00 | \$8,224.00 |
| Eventos Especiales | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Eventos Especiales | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Eventos Especiales | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$8,224.00 | \$8,224.00 |
| Eventos Especiales | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Eventos Especiales | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Eventos Especiales | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Eventos Especiales | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Unidad Deportiva | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Unidad Deportiva | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Unidad Deportiva | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Unidad Deportiva | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Unidad Deportiva | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Unidad Deportiva | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Unidad Deportiva | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Unidad Deportiva | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Unidad Deportiva | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Unidad Deportiva | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |

| | | | | | |
|-------------------------|--|---|----|-------------|-------------|
| Unidad Deportiva | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Mantenimiento Vehicular | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$8,224.00 | \$8,224.00 |
| Mantenimiento Vehicular | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Mantenimiento Vehicular | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Mantenimiento Vehicular | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Parques y Jardines | Encargado | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| Parques y Jardines | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Parques y Jardines | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Parques y Jardines | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Parques y Jardines | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Parques y Jardines | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Parques y Jardines | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Parques y Jardines | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Parques y Jardines | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Parques y Jardines | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Biblioteca | Auxiliar San Felipe | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Biblioteca | Auxiliar Ahuatitla | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Biblioteca | Auxiliar Huitzitzilingo | 1 | 60 | \$5,120.00 | \$10,240.00 |
| Biblioteca | Auxiliar San Felipe | 1 | 60 | \$10,002.00 | \$20,004.00 |
| Biblioteca | Auxiliar Huitzitzilingo | 1 | 60 | \$4,908.00 | \$9,816.00 |
| Biblioteca | Auxiliar Ahuatitla | 1 | 60 | \$4,262.00 | \$8,524.00 |
| Biblioteca | Responsable Asistencia Alimentaria a suj | 1 | 30 | \$7,214.00 | \$7,214.00 |



| | | | | | |
|------------|----------------------|---|----|------------|------------|
| Biblioteca | Auxiliar Ahuatitla | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Panteon | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,456.00 | \$4,456.00 |
| Panteon | Encargado | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Panteon | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Panteon | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Panteon | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,456.00 | \$4,456.00 |
| Limpias | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector Chofer | 1 | 30 | \$6,218.00 | \$6,218.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 60 | \$4,268.00 | \$8,536.00 |
| Limpias | Intendente Ahuatitla | 1 | 30 | \$3,922.00 | \$3,922.00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------------|---|----|------------|------------|
| Limpias | Intendente Ahuatitla | 1 | 30 | \$3,922.00 | \$3,922.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector Chofer | 1 | 30 | \$6,218.00 | \$6,218.00 |
| Limpias | Recolector Huitzitzilingo | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector Huitzitzilingo | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector Huitzitzilingo | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector Huitzitzilingo | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Huitzitzilingo | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Huitzitzilingo | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Huitzitzilingo | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Huitzitzilingo | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |



| | | | | | |
|---------|-----------------------------|---|----|------------|------------|
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente Oficina | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Intendente | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Cordinador de Rutas | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Agua Potable Ahuatitla | 1 | 30 | \$4,778.00 | \$4,778.00 |
| Limpias | Chofer Ambulancia Ahuatitla | 1 | 30 | \$4,832.00 | \$4,832.00 |
| Limpias | Agua Potable Ahuatitla | 1 | 30 | \$4,778.00 | \$4,778.00 |



| | | | | | |
|---------|------------------------------|---|----|------------|------------|
| Limpias | Parques y Jardines Ahuatitla | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Parques y Jardines Ahuatitla | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector Chofer | 1 | 30 | \$6,218.00 | \$6,218.00 |
| Limpias | Intendente Ahuatitla | 1 | 30 | \$3,922.00 | \$3,922.00 |
| Limpias | Intendente Ahuatitla | 1 | 30 | \$3,922.00 | \$3,922.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| Limpias | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector Chofer | 1 | 30 | \$6,218.00 | \$6,218.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 30 | \$2,844.00 | \$2,844.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| Limpias | Recolector | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| Limpias | Recolector Huitzitzilingo | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |



| | | | | | |
|-------------------|------------------|---|----|-------------|-------------|
| Limpias | Intendente Calle | 1 | 60 | \$8,650.00 | \$17,300.00 |
| Agua Potable | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$11,004.00 | \$11,004.00 |
| Agua Potable | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,456.00 | \$4,456.00 |
| Agua Potable | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,456.00 | \$4,456.00 |
| Agua Potable | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,456.00 | \$4,456.00 |
| Agua Potable | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,456.00 | \$4,456.00 |
| Agua Potable | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Agua Potable | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Agua Potable | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Agua Potable | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Agua Potable | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Agua Potable | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Alumbrado Publico | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$8,224.00 | \$8,224.00 |
| Alumbrado Publico | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Alumbrado Publico | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Alumbrado Publico | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Alumbrado Publico | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Alumbrado Publico | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Alumbrado Publico | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Alumbrado Publico | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Alumbrado Publico | Auxiliar | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| Alumbrado Publico | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |



| | | | | | |
|---------------|--|---|----|-------------|-------------|
| DIF Municipal | Directora | 1 | 30 | \$17,520.00 | \$17,520.00 |
| DIF Municipal | Cordinadora | 1 | 30 | \$12,954.00 | \$12,954.00 |
| DIF Municipal | Cordinadora PAMAR | 1 | 30 | \$8,336.00 | \$8,336.00 |
| DIF Municipal | Psicologa UBR | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar Terapia Ocupacional UBR | 1 | 30 | \$8,336.00 | \$8,336.00 |
| DIF Municipal | Enfermera UBR Terapia Fisica | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| DIF Municipal | Secretaria | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Trabajador Social y Archivo UBR | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Administrativo | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Enlace Municipal INAPAM | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Responsable Asistencia Alimentaria a suj | 1 | 30 | \$9,814.00 | \$9,814.00 |
| DIF Municipal | Chofer Ambulancia DIF | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Chofer Ambulancia DIF | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Chofer Ambulancia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Chofer Ambulancia Ahuatitla | 1 | 30 | \$4,832.00 | \$4,832.00 |
| DIF Municipal | Chofer Unidad de Tralado | 1 | 60 | \$8,712.00 | \$17,424.00 |
| DIF Municipal | Responsable de Farmacia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar Farmacia | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar Terapia Fisica UBR | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar Terapia Fisica UBR | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |



| | | | | | |
|---------------|-------------------------------------|---|----|------------|-------------|
| DIF Municipal | Chofer Ambulancia DIF | 1 | 60 | \$7,282.00 | \$14,564.00 |
| DIF Municipal | Chofer Desayunos Calientes | 1 | 60 | \$6,458.00 | \$12,916.00 |
| DIF Municipal | Responsable Desayunos Frios | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| DIF Municipal | Cordinador Juridica | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| DIF Municipal | Chofer UBR | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar Desayunos Calientes | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar | 1 | 30 | \$7,102.00 | \$7,102.00 |
| DIF Municipal | Responsable Orientacion y Educacion | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| DIF Municipal | Comunicación Social | 1 | 30 | \$7,552.00 | \$7,552.00 |
| DIF Municipal | Directora CAIC | 1 | 30 | \$8,674.00 | \$8,674.00 |
| DIF Municipal | Docente | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Docente | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Docente | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Docente | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| DIF Municipal | Secretaria | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Secretaria | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| DIF Municipal | Secretaria | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar | 1 | 30 | \$3,602.00 | \$3,602.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |



| | | | | | | |
|---------------|-------------------------------------|-----------------------|---|----|-------------|-------------|
| DIF Municipal | Auxiliar | | 1 | 30 | \$4,832.00 | \$4,832.00 |
| DIF Municipal | Responsable Fisica UBR | Terapia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Filtro Sanitario | | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Terapia de Lenguaje | | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar CAIC | Administrativo | 1 | 30 | \$4,268.00 | \$4,268.00 |
| DIF Municipal | Responsable Alimentacion | Espacio de | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Enfermera CAIC | | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Cocina | | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Responsable de Asistencia Social | | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Chofer Ambulancia DIF | | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Chofer Desayunos Frios | | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Responsable Social | Asistencia Social | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Filtro UBR | | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Responsable Calientes | Desayunos | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Recepcion | | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Doctora UBR | | 1 | 30 | \$11,004.00 | \$11,004.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar Desayunos Frios | | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| DIF Municipal | Responsable Programas Huertas | de | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Enfermera Fisica | UBR Terapia Fisica | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | SIEB | | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |



| | | | | | |
|------------------|------------------------------------|---|----|-------------|-------------|
| DIF Municipal | Auxiliar Del INAPAM | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Chofer Desayunos Frios | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar Program 1000 Dias de vida | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar Sujetos Vulnerables | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| DIF Municipal | Auxiliar Alimentacion Discapacidad | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Deportes | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$8,224.00 | \$8,224.00 |
| Deportes | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Deportes | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Deportes | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Reclutamiento | Secretaria | 1 | 60 | \$5,016.00 | \$10,032.00 |
| Reclutamiento | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$9,122.00 | \$9,122.00 |
| Protección Civil | Director | 1 | 30 | \$12,364.00 | \$12,364.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |



| | | | | | |
|--|-------------------------|---|----|-------------|-------------|
| Protección Civil | Auxiliar Ahuatitla | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 60 | \$10,502.00 | \$21,004.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar Administrativo | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,358.00 | \$5,358.00 |
| Protección Civil | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Director | 1 | 30 | \$20,002.00 | \$20,002.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Administrativo | 1 | 30 | \$8,834.00 | \$8,834.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Comandante | 1 | 30 | \$11,322.00 | \$11,322.00 |



| | | | | | |
|--|---------------|---|----|-------------|-------------|
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Comandante | 1 | 30 | \$11,322.00 | \$11,322.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Comandante | 1 | 30 | \$11,322.00 | \$11,322.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Comandante | 1 | 30 | \$11,322.00 | \$11,322.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Comandante | 1 | 30 | \$11,322.00 | \$11,322.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Enlace | 1 | 30 | \$8,834.00 | \$8,834.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Jefe de Grupo | 1 | 30 | \$7,578.00 | \$7,578.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Jefe de Grupo | 1 | 30 | \$7,578.00 | \$7,578.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |

| | | | | | |
|--|-------------------------|---|----|-------------|-------------|
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Supervisor de Recorrido | 1 | 30 | \$11,322.00 | \$11,322.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Seguridad Publica Transito y Vialidad | Policia | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Educacion y Cultura | Auxiliar | 1 | 60 | \$6,458.00 | \$12,916.00 |
| Educacion y Cultura | Auxiliar | 1 | 60 | \$5,198.00 | \$10,396.00 |
| Educacion y Cultura | Encargado de Area | 1 | 30 | \$11,004.00 | \$11,004.00 |
| Educacion y Cultura | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Educacion y Cultura | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| Educacion y Cultura | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Educacion y Cultura | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Educacion y Cultura | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |



| | | | | | |
|--------------------------|-------------------------|------------|----|-----------------------|-----------------------|
| Educacion y Cultura | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Educacion y Cultura | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,428.00 | \$6,428.00 |
| Instancia de la Juventud | Jefe de Oficina | 1 | 30 | \$8,224.00 | \$8,224.00 |
| Instancia de la Juventud | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Planeacion | Titular | 1 | 30 | \$11,004.00 | \$11,004.00 |
| Planeacion | Auxiliar | 1 | 60 | \$6,458.00 | \$12,916.00 |
| Planeacion | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Planeacion | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Planeacion | Auxiliar | 1 | 30 | \$5,312.00 | \$5,312.00 |
| Planeacion | Auxiliar Administrativa | 1 | 30 | \$7,326.00 | \$7,326.00 |
| Asuntos Religiosos | Auxiliar | 1 | 30 | \$6,990.00 | \$6,990.00 |
| TOTAL | | 467 | | \$3,502,192.00 | \$3,714,628.00 |

Derechos Enterados. 30-03-2021



En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, **siendo las diez horas con diez del día tres de febrero del año dos mil veintiuno**, establecidos en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, se reunieron para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal y al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional Lic. Salvador Jiménez Calzadilla concede el uso de la voz al secretario del Ayuntamiento Lic. Javier Silva Chávez quien procede a dar lectura al Proyecto de la orden del día de la **Cuarta Sesión Ordinaria** de carácter público correspondiente a esta fecha; el Proyecto de la Orden del día es el siguiente:

PRIMERO.- Lectura de Orden del Día

- I.- Lectura del Proyecto del Orden del Día;
- II.- Lista de asistencia;
- III.- Verificación de Quórum legal;
- IV.- Declaración de apertura de los Trabajos de la Sesión;
- V.- Propuesta y aprobación del moderador de la Sesión;
- VI.- Aprobación de la Orden del día;
- VII.- Aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VIII.- Lectura de la correspondencia recibida;

IX.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para autorizar al Lic. Salvador Jiménez Calzadilla, Presidente Municipal Constitucional firmar contrato de comodato por concepto de equipo de computo para fortalecer la operación del módulo SARE de conformidad con el oficio número SEDECO/COMERE/184/2020;

X.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa de Acuerdo para Reformar el bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;

XI.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa de Acuerdo para Reformar el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento;

XII.- Presentación de Informes y Dictámenes de las Comisiones;

XIII.- Asuntos Generales;

XIV.- Convocatoria para la siguiente sesión;

XV.- Clausura de la sesión.

SEGUNDO; En el uso de la voz El Secretario procede a realizar el pase de lista y a verificar la existencia del quórum legal;

| | |
|--|--------------------------------------|
| Salvador Jiménez Calzadilla ----- | Presidente Municipal Constitucional; |
| María Antonieta López García ----- | Síndico Procurador Hacendaria; |
| Amparo León Monroy ----- | Síndico Procurador Jurídico; |
| Israel Mancilla Villaseñor ----- | Regidor |
| Claudia Angélica Cruz Calva ----- | Regidor |
| Axel Ignacio Dorantes Arroyo ----- | Regidor |
| Dolores Mayra De La Vega Sánchez ----- | Regidor |
| Víctor Trejo Ordaz ----- | Regidor |
| Alicia López Garrido (solicito permiso por cuarentena) ----- | Regidor |
| Carlos Osornio Villa ----- | Regidor |
| Yesenia Joseline Vázquez Flores ----- | Regidor |
| Gilberto Olvera Alonso (solicito permiso por cuarentena) ----- | Regidor |
| Lorenzo Cruz Carrizo ----- | Regidor |
| Oscar Jiménez Dimas ----- | Regidor |
| Rosa González Cruz (solicito permiso por cuarentena) ----- | Regidor |
| José Antonio León Olguín ----- | Regidor |
| Tania Valdez Cuellar ----- | Regidor |
| Alba Nydia García Ávila ----- | |

TERCERO; El Secretario indica que para efectos de la Sesión Ordinaria del día de hoy existe una asistencia de quince miembros del Ayuntamiento, y declara que existe quórum legal para su realización; -----

CUARTO; El Presidente solicita a todos los presentes ponerse de pie y con fundamento en el **Art. 37** del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento y siendo las diez horas con diez minutos del día tres de febrero



del año dos mil veintiuno, declara iniciada la Cuarta Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, por lo que serán válidos todos los acuerdos que se tomen en la misma; -----

QUINTO; se procede con el desahogo del siguiente punto de la orden del día es **la propuesta y en su caso aprobación del moderador para esta sesión**; el Presidente declara que en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y de acuerdo con el **Art. 47** de la Ley Orgánica Municipal así como del **Art. 53 BIS** del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se permite proponer al **Lic. Oscar Jiménez Dimas como Moderado** para esta sesión, y solicita al Secretario a someter esta propuesta a votación; El Secretario pone a consideración del pleno la propuesta de moderador para esta sesión hecha por el Presidente Municipal, resultando **aprobada por unanimidad**-----

SEXTO; se procedió con la **aprobación del orden del día**; El Secretario puso a consideración de los miembros del Ayuntamiento aprobación del Proyecto de la Orden del Día, resultando **aprobado por unanimidad**. -----

SÉPTIMO; El siguiente punto del orden del día es **lectura y aprobación en su caso del Acta de la Tercera Sesión ordinaria de Cabildo**. El Secretario Señor Moderador con fundamento en el Artículo 52 en su Fracción II y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte al pleno del Ayuntamiento, si se dispensa la lectura de las actas. -----

El Moderador Proceda Señor Secretario a formular la consulta sobre la dispensa que propone. **El Secretario** Señoras y señores está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del Acta de la Tercera sesión Ordinaria de Cabildo los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad. -----

El Moderador Continué Señor Secretario con la aprobación de las actas. **El Secretario** Señoras y Señores está a su consideración la aprobación del Acta de la Tercera sesión Ordinaria de Cabildo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano., **Se aprueba por unanimidad**. -----

OCTAVO.- se prosiguió con la **lectura de la correspondencia recibida**. Con fundamento en los artículos 56 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, le informo la documentación que ha llegado a la oficina del Ayuntamiento, misma que consta de 8 oficios, de los cuales: 1 oficio viene dirigido al Ayuntamiento Municipal; 2 oficios dirigidos al Regidor Axel Ignacio Dorantes Arroyo; 2 oficios dirigidos a la Síndico Procurador Jurídico, 1 oficio dirigido a la regidora Tania Valdez Cuellar, 1 Invitación; así como 1 oficio para conocimiento. Respecto a los oficios que vienen dirigidos al Pleno del Ayuntamiento, los cuales se anexan al presente, son los siguientes: **1. Oficio dirigido al Ayuntamiento Municipal, con fecha 25 de diciembre del 2021 y recibido en la oficina el mismo día, enviado por el C. Joaquín García Ángeles, en el que solicita derecho de tanto de una parcela de su propiedad.; Número de expediente: DP/HAMT/004/2021 fecha de recepción en la Secretaría 25 DE DICIEMBRE DE 2020, presenta el asunto EL C. JOAQUÍN GARCÍA ÁNGELES, tramite propuesto TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, dictamen aprobado por unanimidad.** -----

NOVENO.- El Secretario El siguiente punto de la orden del día es **Análisis, discusión y en su caso aprobación para autorizar al Lic. Salvador Jiménez Calzadilla, Presidente Municipal Constitucional firmar contrato de comodato por concepto de equipo de cómputo para fortalecer la operación del módulo SARE de conformidad con el oficio número SEDECO/COMERE/184/2020**”; a Síndico Hacendario da una explicación de que es el Sistema de Apertura Rápida de Empresas “SARE” y que lo que se pretende con este punto es simplemente que se faculte al presidente a que pueda firmar el contrato para renovar el comodato respecto a un equipo de computo con número de inventario municipal CC4643/16, y número de inventario Estatal 232845, de la marca Hewlett Packard, con descripción computadora de escritorio color negro para tal modulo, La propuesta fue apoyada por todos los integrantes del Ayuntamiento, por lo que una vez que se analizó lo suficiente, se puso a consideración, resultando, **aprobado por unanimidad**. -----

DECIMO.- El siguiente punto de la orden de día es **Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa de Acuerdo para Reformar el bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera**. La Síndico Hacendario procede a dar lectura de manera textual a la iniciativa: **INICIATIVA DE ACUERDO PARA REFORMAR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y EL REGLAMENTO**

DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO.

El que suscribe licenciado SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, 142 y 144 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 29, 60 fracción II inciso u), 189 y 190 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo; 30 y 32 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo; 6, 8, 54 y 57 del Reglamento interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, hago de su conocimiento el presente proyecto de reformas al “Bando de Policía y Gobierno” y al “Reglamento del Servicio Profesional de Carrera”, de conformidad con lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala expresamente que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la propia Constitución y las leyes de la materia, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

II.- Con fecha 2 de enero del año 2009, fue publicada la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de “seguridad pública”, en la cual se establecen las facultades de los diversos órdenes de gobierno en nuestro país, por lo que hace a dicha materia, señalando que la misma corresponde a los municipios en el ámbito de su competencia.

En dicha ley se estableció lo que se denominó como “desarrollo policial”, lo cual de acuerdo a la misma, es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

De igual manera se hace mención en la multicitada legislación general, que la “carrera policial”, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las instituciones policíacas.

Se señala también que el régimen disciplinario debe ser acorde a los principios establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado establece en el artículo 105 que en los municipios se establecerán órganos colegiados, denominándolos como “Comisiones del servicio profesional de carrera y de honor y justicia”, artículo que señala expresamente lo siguiente:

Artículo 105.- La Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información.

En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales.

III.- Con fecha 10 de noviembre del año 2014, se publicó la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, en la cual se legisló sobre las facultades y funciones correspondientes al Estado, en materia de seguridad pública, señalando atribuciones específicas a los presidentes municipales en dicha materia.

IV.- El día 12 de mayo del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, el "Reglamento del Servicio Profesional de Carrera" para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, en el cual se creó el órgano colegiado denominado "Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia", estableciéndose que el mismo quedaba integrado de acuerdo con lo siguiente:

- *Un titular que será el titular de la Institución Policial con voz y voto,*
- *Un secretario técnico, que será un representante del jurídico o equivalente, solo con voz,*
- *Un vocal, que será representante de recursos humanos o equivalente, con voz y voto,*
- *Un vocal que será un representante del Órgano Interno de Control o equivalente, con voz y voto,*
- *Un representante de asuntos internos o equivalente, con voz, y*
- *Un vocal de mandos, con voz y voto.*

V.- El 23 de septiembre del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, el "Bando de Policía y Gobierno" para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, estableciéndose que en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se contaría con el "Comité de Honor y Justicia", el cual sería el responsable de sancionar al servidor público miembro de los cuerpos policiacos, y que dicho comité debía de estar integrado por:

- *El Presidente municipal, quien preside el Comité y contará con voz y voto de calidad en caso de empate;*
- *El Contralor interno municipal, quien fungirá como Secretario Técnico, teniendo solo derecho a voz,*
- *Los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Policía preventiva, Tránsito y Vialidad, con voz y voto, y*
- *Cuatro vocales con voz y voto de los cuales, tres deberán ser oficiales distinguidos del cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y un integrante de la Unidad de Protección Civil.*

Estableciéndose también en el artículo primero transitorio de dicho bando, que los reglamentos o disposiciones que se opusieran al mismo quedaban derogados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Con la finalidad de adecuar la normatividad municipal con la estatal y federal, es necesario llevar a cabo reformas al cuerpo normativo en materia de seguridad pública, por ello es menester reformar el Bando de Policía y Gobierno, en adelante el "Bando" y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, en adelante el "Reglamento" ambos del municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La reforma que se propone es sobre la denominación, integración, facultades, y representación del cuerpo colegiado responsable tanto de los procedimientos de la carrera policial como del régimen disciplinario de los elementos del cuerpo policiaco, así como algunas modificaciones en la redacción y derogación de artículos cuyo texto es contrario a la técnica legal.

TERCERO.- Se desprende de lo señalado en el Bando, que fueron derogadas las disposiciones que se opusieran a lo señalado en el mismo, por lo que, en consecuencia, se derogó lo establecido en el Reglamento y en específico, la denominación e integración del cuerpo colegiado que en el mismo Bando se denominó como "Comité de Honor y Justicia", derogando con ello la denominación señalada en el Reglamento que era de "Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia", e incluso también se hace referencia al "Consejo del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia". Así mismo, puede observarse, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, denomina al cuerpo colegiado encargado de la carrera policial y del régimen disciplinario como "Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia", en consecuencia, siguiendo la directriz de dicha legislación, lo correcto es que la denominación dentro del Bando como del Reglamento de dicho cuerpo colegiado en el municipio, sea el de "Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia".

Por otro lado, con la entrada en vigor del nuevo Bando, la integración del cuerpo colegiado multicitado, dentro de dicha normativa derogó lo señalado en el Reglamento, por ende, es necesario adecuarlo a lo establecido en aquél; siendo también prioritario establecer la forma y procedimiento de cómo se debe realizar la primera sesión para integrar al cuerpo colegiado una vez que entre en funciones la nueva administración.



Por lo que hace a las facultades del ya multirreferido cuerpo colegiado, es necesario establecer la facultad de otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en virtud de que dentro de las facultades señaladas en el Reglamento, no se encuentra dicha facultad y siendo que en materia administrativa las autoridades sólo pueden realizar aquello para lo que están facultadas, en consecuencia al no existir dentro de lo señalado en el Reglamento, ésta no puede otorgarse, siendo que ello es de vital importancia para la prosecución de asuntos contenciosos ante los tribunales, respecto de las resoluciones o actos que emita dicho órgano colegiado y que posteriormente sean impugnadas.

Por último, pero no menos importante es lo referente a la representación legal del cuerpo colegiado, ya que actualmente el Reglamento no establece sobre quien recae la facultad de representar legalmente al mismo, y ello provoca que no se tenga una persona facultada para ello, y en consecuencia no se puede representar legalmente al mismo ante las instancias federales o estatales, o bien ante los tribunales o juzgados.

Por todo lo anteriormente señalado es que a través de esta iniciativa se proponen las reformas y adiciones que más adelante se mencionan; siendo que actualmente el Bando señala en los artículos 184, 185 y 186 lo siguiente:

Artículo 184.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contará en su estructura orgánica con el Comité de Honor y Justicia, conforme a este Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 185.- El Comité de Honor y Justicia, será el responsable de sancionar al servidor público (miembro de los cuerpos policiacos), que incurra en irregularidades o que infrinja disposiciones legales en su actividad, así como de premiarlo por su buen desempeño.

Artículo 186.- El Comité de Honor y Justicia estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal, quien preside el Comité y contará con voz y voto de calidad en caso de empate;

II.- El Contralor Interno Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico, teniendo solo derecho a voz;

III.- Los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad con voz y voto;

IV.- El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con voz y voto;

V.- Cuatro vocales con voz y voto de los cuales, tres deberán ser oficiales distinguidos del cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y un integrante de la Unidad de Protección Civil.

Actualmente el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera estipula lo siguiente:

En el índice del Reglamento se menciona en el Título Cuarto "Del Órgano Colegiado del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Institución de Seguridad Pública".

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés social y regula el funcionamiento del cuerpo de Seguridad Pública Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Artículo 9.- Dentro de la Institución Policial, se constituirá la comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia, dicha comisión operará aplicando y examinando los procedimientos relativos a la carrera policial, profesionalización y régimen disciplinario.

Artículo 19.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

XII.- Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia.- Es el órgano permanente encargado de realizar las evaluaciones de ingreso, permanencia, así el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causas de separación de los elementos de la corporación, mediante la garantía de audiencia del probable infractor a fin de emitir la resolución que proceda.

Artículo 30.- Del Presidente Municipal son sus atribuciones:

XVI.- Presidir el Consejo Municipal de Seguridad Pública, el consejo Municipal de Honor y Justicia y de forma alterna el Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública;

XXVIII.-Las demás que le confieran otras leyes y demás ordenamientos.

XXIX.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el presidente podrá llevarlas a cabo por si o a través de la Secretaria General Municipal o el titular de la Institución Policial.



Artículo 31.- El titular de la Institución Policial será nombrado por el Presidente Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

XVII.- Las demás que le signen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 75.- Por parte de la corporación policial participará la Comisión del Servicio de Carrera de Honor y Justicia, así como el o los superiores jerárquicos de los elementos evaluados, mismo que deberá cubrir el siguiente perfil. . .

Artículo 76.- Corresponde el proceso de evaluación a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia, las siguientes competencias:

I.- Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia le corresponde:

...

II.- Corresponde a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia:

...

Artículo 80.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia entregará los resultados de las evaluaciones a la instancia correspondiente de realizar la carga en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Artículo 116.- Es la determinación de la rescisión del servicio de los integrantes de la Institución Policial, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridades Pública vigente en el Estado, y de lo cual conocerá los órganos colegiados del servicio profesional de carrera así como el consejo del Servicio Profesional de Honor y Justicia, quien deberá determinar administrativamente lo relacionado con la terminación de su nombramiento, o de la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas. . .

Artículo 127.- La suspensión. . . siendo comisión del Servicio Profesional de Honor y Justicia la única facultada para su aplicación por las siguientes. . .

Artículo 128.- La Remoción. . . La comisión del Servicio Profesional de Honor y Justicia es la. . .

TÍTULO TERCERO

...

Capítulo IV

...

Sección II

DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN

...

Artículo 137.- La comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia Municipal será el órgano responsable, de conocer y resolver las controversias suscitadas por la promoción del recurso de inconformidad.

Artículo 139.-. . .

III.- La Comisión del Servicio Profesional de Honor y Justicia Municipal acordará si admite o no el recurso interpuesto, si determina esto último, sin mayor trámite lo desechará.

IV.- En caso de ser admitido el recurso, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia Municipal. . .

Artículo 140.- El recurso de inconformidad únicamente será procedente en contra de las determinaciones de amonestación, arresto, suspensión sin goce de sueldo y Remoción.

Artículo 141.- El recurso de rectificación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión impugnada por el cadete o policía, a quien vaya dirigida su aplicación.

Artículo 142.- El recurso de rectificación no se impondrá en ningún caso, contra los criterios contenidos de las evaluaciones de control de confianza que se hubiere aplicado.



TÍTULO CUARTO

Capítulo único

DEL ORGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 143.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio de la Institución Policial, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica contará con el órgano colegiado siguiente:

I.- Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia.

Artículo 144.- La comisión es el órgano colegiado de carácter honorífico, encargado de coordinar y dirigir, aprobar, ejecutar, evaluar los procesos y secciones del servicio, conocer, resolver e imponer las sanciones, así como recibir y resolver el recurso correspondiente que interponga el probable responsable. Tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a las leyes administrativas deberá hacerlas del conocimiento, sin demora a la autoridad competente, independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación que deba ejecutar dicha comisión.

Artículo 145.- La comisión se integrará de la siguiente manera:

I.- Un titular que será el titular de la Institución Policial con voz y voto.

II.- Un Secretario técnico, que será un representante del jurídico o equivalente, solo con voz.

III.- Un vocal que será representante de recursos humanos o equivalente, solo con voz.

IV.- Un vocal que será un representante del Órgano Interno de Control o equivalente, con voz y voto.

V.- Un representante de asuntos internos o equivalente con voz y voto.

VI.- Un Vocal de mandos con voz y voto.

Los tres últimos serán personas de reconocida experiencia, buena solvencia moral y destacada en su función.

Artículo 146.- El integrante a que se refiere la fracción I en caso de suplencia, podrá nombrar a un representante designado en la inteligencia que deberá ser el del nivel jerárquico inmediato inferior de que el dependa, conforme a los manuales de organización correspondientes en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 147.- La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

...

XVI.- Las demás que le señale este reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas la que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del servicio.

Iniciativa de acuerdo para reformar los artículos 184, 185 y 186 del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 184.- En la administración municipal existirá un cuerpo colegiado encargado de conocer y resolver todo lo relacionado con los procedimientos de la carrera policial y el régimen disciplinario de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de conformidad con lo que establezca este Bando y el Reglamento respectivo, denominado "Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia".

Artículo 185.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, será la responsable de sancionar al servidor público (miembro de los cuerpos policiacos), que incurra en irregularidades o que infrinja disposiciones legales en su actividad, así como de premiarlo por su buen desempeño, de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo.

Artículo 186.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, estará integrada por:

I.- El Presidente Municipal, quien preside el Comité y contará con voz y voto de calidad en caso de empate, mismo que podrá ser suplido en el cargo por el Secretario General Municipal;

II.- El Contralor Interno Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico, teniendo solo derecho a voz;

III.- Los Regidores integrantes de la Comisión respectiva de seguridad pública, tránsito y vialidad, o su denominación correspondiente, y dos regidores integrantes de la comisión de derechos humanos, que serán el coordinador y secretario, con voz y voto;

IV.- El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con voz y voto;

V.- Cuatro vocales con voz y voto de los cuales, tres deberán ser oficiales distinguidos de la secretaría de seguridad pública y tránsito municipal y el Director de Protección Civil.



Transitorios

Primero.- El presente acuerdo de reformas será vigente a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

Segundo.- Las disposiciones legales que se opongan a lo señalado en el presente acuerdo de reformas quedan derogadas a partir de la vigencia del mismo.

Iniciativa de acuerdo para reformar los artículos 1, 9, 19, 30, 31, 75, 76, 80, 116, 127, 128, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147, así como la denominación de la sección II del capítulo IV del título tercero y del capítulo único del título cuarto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, para quedar como a continuación se indica:

Se modificará en el índice del Reglamento en el Título Cuarto por la siguiente denominación "Del Órgano Colegiado denominado Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia".

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés social y regula lo relacionado con los procedimientos de la carrera policial y el régimen disciplinario de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Artículo 9.- En la administración municipal existirá un cuerpo colegiado encargado de conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de la carrera policial y el régimen disciplinario de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de conformidad con lo establecido en el Bando y el presente Reglamento, denominado "Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia".

No serán sujetos del presente reglamento los trabajadores de confianza.

Artículo 19.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

*...
XII.- Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia.- Es el órgano permanente encargado de realizar las evaluaciones de ingreso, permanencia, así el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causas de separación de los elementos de la corporación, mediante la garantía de audiencia del probable infractor a fin de emitir la resolución que proceda, así como de realizar las demás facultades y funciones establecidas en el presente reglamento, leyes y demás normativa aplicable.*

*...
XXIII.- Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.- Denominada también en el presente reglamento como la institución policial del municipio.*

Artículo 30.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

*...
XVI.- Presidir el Consejo Municipal de Seguridad Pública, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia y de forma alterna el Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública;*

XXVIII.- Representar jurídicamente a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del mandato general para pleitos y para actos de administración, establecidos en el Código Civil para el estado de Hidalgo;

XXIX.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el presidente podrá llevarlas a cabo por sí o a través del Secretario General Municipal.

XXX.- Otorgar poderes para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción XXVIII de este artículo;

XXXI.- Las demás que le confieran otras leyes y ordenamientos.

Artículo 31.- El titular de la Institución Policial será nombrado por el Presidente Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

*...
XVII.- Representar jurídicamente a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del mandato general para pleitos y para actos de administración, establecidos en el Código Civil para el estado de Hidalgo; y*

XVIII.- Las demás que le confieran otras leyes y reglamentos.



Artículo 75.- Para la evaluación del desempeño de los miembros de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tendrá intervención la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, así como el o los superiores jerárquicos de los elementos evaluados, mismos que deberán cubrir el siguiente perfil.

Artículo 76.- A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, le corresponde el proceso de evaluación, así como las siguientes atribuciones:

I.- En materia de carrera policial:

II.- En materia de honor y justicia:

IV.- Las demás que señalen las leyes aplicables y el presente reglamento.

Artículo 80.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, entregará los resultados de las evaluaciones a la instancia correspondiente de realizar la carga en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Artículo 116.- El proceso de separación es la determinación de la rescisión del servicio de los integrantes de la Institución Policial, de acuerdo con lo establecido en las leyes federales y estatales en materia de seguridad pública y el presente reglamento, y del cual conocerá la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia quien deberá determinar administrativamente lo relacionado con la terminación de su nombramiento, o de la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas. . .

Artículo 127.- La suspensión. . . siendo la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia la única facultada para su aplicación por las siguientes. . .

Artículo 128.- La remoción. . . la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia es la. . .

TÍTULO TERCERO

Capítulo IV

Sección II

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 137.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia será el órgano responsable, de conocer y resolver las controversias suscitadas por la promoción del recurso de inconformidad.

Artículo 139.- . . .

III.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia acordará si admite o no el recurso interpuesto, si determina esto último, sin mayor trámite lo desechará.

IV.- En caso de ser admitido el recurso, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia. . .

Artículo 140.- El recurso de inconformidad únicamente será procedente en contra de las determinaciones de amonestación y arresto.

Artículo 141.- Derogado.

Artículo 142.- Derogado.

TÍTULO CUARTO

Capítulo único

DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 143.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio de la Institución Policial, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica se contará con el órgano colegiado siguiente:



I.- Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia.

Artículo 144.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, es el órgano colegiado de carácter honorífico, encargado de...

Artículo 145.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia se integrará de conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio, o en su defecto de la siguiente manera:

I.- El Presidente Municipal, quien preside el Comité y contará con voz y voto de calidad en caso de empate, quien podrá ser suplido en el cargo por el Secretario General Municipal;

II.- El Contralor Interno Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico, teniendo solo derecho a voz;

III.- Los Regidores integrantes de la Comisión respectiva de seguridad pública, tránsito y vialidad, o su denominación correspondiente, y dos regidores integrantes de la comisión de derechos humanos, que serán el coordinador y secretario, con voz y voto;

IV.- El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con voz y voto;

V.- Cuatro vocales con voz y voto de los cuales, tres deberán ser oficiales distinguidos del cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y el Director de Protección Civil.

Artículo 146.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, deberá instalarse con la mayor prontitud, una vez que entren en funciones tanto el Ayuntamiento como las personas a quienes el presidente municipal nombre para ocupar aquellos cargos de la administración municipal que forman parte de la comisión, a efecto de estar en posibilidad de atender todos los asuntos inherentes a dicha comisión.

El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, deberá realizar la convocatoria para efectuar la primera sesión de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, que se denominará de instalación, convocando a todos los integrantes señalados en el artículo anterior, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en la sesión se realizará la instalación formal de la comisión y se levantará acta de ello, integrándose a la misma copias cotejadas con sus originales de: las constancias de mayoría o representación proporcional otorgadas por la autoridad electoral a los miembros del Ayuntamiento integrantes de la comisión, los nombramientos de los integrantes de la administración municipal miembros de la comisión, así como las identificaciones oficiales de todos los miembros parte, documentos originales que serán devueltos en el acto.

En la primera sesión denominada de instalación, deberá comparecer personalmente el presidente municipal, para las sesiones posteriores podrá delegar dicho encargo al secretario general municipal, en caso de que éste no pueda asistir, a su vez podrá designar a otro miembro de la administración municipal para acudir, persona que deberá tener cargo de jefe de área.

Artículo 147.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XVI.- La representación jurídica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia corresponderá al presidente municipal y al secretario de seguridad pública y tránsito municipal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del mandato general para pleitos y para actos de administración, establecidos en el Código Civil para el estado de Hidalgo, la cual se podrá ejercer de manera individual o de manera conjunta;

XVII.- Las demás que le señale este reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo de reformas será vigente a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

Segundo.- Las disposiciones legales del reglamento que hagan referencia a la "Comisión", "Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia", "Consejo del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia", se entenderán que se refieren a la "Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia".

Tercero.- Las disposiciones legales que se opongan a lo señalado en el presente acuerdo de reformas quedan derogadas a partir de la vigencia del mismo.



*Iniciativa de acuerdo que se pone a su consideración y votación, en virtud de que fue previamente analizada por los integrantes de este Ayuntamiento. la propuesta fue apoyada por vario de los integrantes del Ayuntamiento, y se puso a consideración resultando, **aprueba por catorce votos a favor y una abstención de la regidora Alba Nydia García Ávila.** -----*

DECIMO PRIMERO.- El siguiente punto de la orden de día es **Modificación de la Secretaría de Desarrollo Urbano a Dirección de Desarrollo Urbano** La Sindico Hacendario procede a dar lectura de manera textual a la iniciativa: **INICIATIVA DE ACUERDO PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO.**

El que suscribe licenciado SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, 142 y 144 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 29, 60 fracción II inciso u), 189 y 190 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo; 30 y 32 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo; 6, 8, 54 y 57 del Reglamento interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, hago de su conocimiento la presente iniciativa de reformas al “Reglamento interior del Honorable Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo”, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- El día 24 de enero del año 2005 fue publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo, el “Reglamento interior del honorable Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo”, en el que se estableció básicamente el funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de gobierno del municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo.

II.- Con fecha 15 de diciembre del año 2020 se publicaron en el periódico oficial del estado de Hidalgo, las últimas reformas a la ley orgánica municipal para el estado de Hidalgo, dentro de las cuales se estableció la posibilidad de llevar a cabo las sesiones del ayuntamiento de manera remota, puesto que en el artículo 49 de dicha normatividad se adicionaron dos párrafos que establecen lo siguiente:

Artículo 49.- . . .

Los Ayuntamientos, en caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de Internet de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberán guardarse una copia íntegra de la sesión.

En las reuniones a distancia, se podrá hacer uso de la firma electrónica para firmar los acuerdos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- *Es necesario llevar a cabo las reformas pertinentes para adecuar el funcionamiento de ayuntamiento a la realidad en la que vivimos actualmente, principalmente la derivada de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-19, por lo que se presenta esta iniciativa para tal efecto.*

SEGUNDO.- *Que toda vez que a la fecha el semáforo que indica el nivel de riesgo a nivel nacional y estatal, de contagio y ocupación hospitalaria, se encuentra en rojo, es indispensable que se atienda y se adecúe la normatividad para que las sesiones puedan llevarse a cabo en forma remota.*

TERCERO.- *Aunado a lo anterior, es imprescindible adecuar la nomenclatura que señala la ley orgánica municipal respecto de las comisiones del ayuntamiento, puesto que el reglamento interior del mismo, señala diversos nombres de los que menciona aquella ley, aunado a que en este último, se mencionan comisiones de tipo especiales, sin que en realidad lo sean, lo cual tiene que adecuarse para estar en sintonía con la legislación aplicable.*

Por lo anterior, es que se presenta ante este ayuntamiento, la siguiente:

Iniciativa de acuerdo para adicionar un inciso al artículo 9, adicionar el artículo 15 bis, adicionar un segundo y tercer párrafo al artículo 20, adicionar un segundo párrafo al artículo 21, adicionar un tercer párrafo al artículo 27, adicionar un tercer párrafo al artículo 32, adicionar un cuarto párrafo al artículo 36, adicionar un quinto párrafo al artículo 37; así como para reformar la denominación del capítulo segundo y los artículos 89, el párrafo primero del artículo 92, el párrafo primero y fracción I del artículo 93, el párrafo primero del artículo 94, el párrafo primero del artículo 95, el párrafo primero, y fracciones I, VII, y XIV del artículo 97, adicionando las fracciones XV, XVI y XVII del mismo artículo, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, se derogan las fracciones VI, VIII y X del artículo 97, y se deroga el artículo 90 del "Reglamento interior del honorable Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo"; para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 9.- . .

VII.- Acuerdos

Artículo 15 bis.- Son acuerdos aquellas resoluciones del ayuntamiento en las que se determina reformar, adicionar o derogar disposiciones normativas que han sido emitidas por el mismo.

Artículo 20.- . .

El Ayuntamiento, en caso de emergencia nacional, estatal o municipal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de Internet del municipio, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, para lo cual los miembros tendrán la obligación de tener encendida en todo momento la cámara del medio que ocupen para ello y encontrarse a la vista; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión en forma digital.

En las reuniones a distancia, se podrá hacer uso de la firma electrónica para firmar los acuerdos, o bien podrán ser firmados posteriormente a la sesión o al día siguiente una vez que se realicen en forma impresa las actas respectivas.

Artículo 21.- . . .

Para las sesiones que se realicen a distancia a través de medios electrónicos, en las convocatorias deberá especificarse y describirse el enlace o liga para que los miembros del ayuntamiento puedan unirse a la sesión. Para lo anterior, todos los miembros del ayuntamiento deberán proporcionar al secretario del ayuntamiento, una dirección de correo electrónico para efecto de que se les hagan llegar las convocatorias respectivas.

Artículo 27.- . .

En los casos de emergencia nacional, estatal o municipal mencionada en el artículo 20 de este reglamento, únicamente será necesaria la determinación de la autoridad competente para poder llevar a cabo las sesiones a distancia a través de medios electrónicos, sin que tenga que declararse recinto oficial para tal efecto.

Artículo 32.- . . .

Para el caso de sesiones a distancia a través de medios electrónicos, las convocatorias podrán notificarse a través de correo electrónico, en donde además de señalar la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, se mencionará también el enlace o liga para que los miembros del ayuntamiento puedan unirse a la sesión, para lo cual deberán proporcionar una dirección de correo electrónico.

Artículo 36.- . .

En los casos de las sesiones a distancia los miembros del ayuntamiento solicitarán la inclusión de cualquier asunto a través de correo electrónico que hagan llegar al oficial mayor del ayuntamiento, considerando los plazos establecidos de conformidad con el tipo de sesión que se llevará a cabo.

Artículo 37.- . .

En el caso de las sesiones a distancia el Quórum legal se establecerá con los miembros del ayuntamiento que se encuentren en línea y se aprecie su presencia física a través de la cámara del dispositivo electrónico que utilice para unirse y permanecer en la sesión.



CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Artículo 89.- *En el ayuntamiento se contará con comisiones permanentes, especiales y conjuntas.*

I.- *Las comisiones permanentes serán las siguientes:*

- A) *De Hacienda Municipal;*
- B) *De Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;*
- C) *De Derechos humanos y atención de las personas con discapacidad;*
- D) *De Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;*
- E) *De Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;*
- F) *De Salud y Sanidad;*
- G) *De Educación y Cultura;*
- H) *De Niñez, Juventud y Deporte;*
- I) *De Protección Civil;*
- J) *De Comercio y Abasto;*
- K) *De igualdad y Género;*
- L) *De adultos Mayores.*
- M) *De Medio Ambiente y Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;*
- N) *De Desarrollo Económico;*
- O) *De Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas;*
- P) *De Desarrollo Agropecuario;*
- Q) *De Transparencia y Acceso a la Información Pública; y*
- R) *De Mejora Regulatoria.*

II.- *Son comisiones especiales aquellas que el ayuntamiento acuerde crear para atender alguna situación relevante o prioritaria y cuya situación no sea parte de una facultad de las comisiones permanentes.*

III.- *Se entiende por comisión conjunta cuando dos o más comisiones atiendan un asunto de manera vinculada porque el mismo les compete conocer y resolver de forma conjunta.*

Artículo 90.- *Derogado.*

Artículo 92.- *La comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

...

93.- *La comisión de Derechos Humanos y atención de las personas con discapacidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I.- *Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de derechos humanos, planeación del desarrollo humano, asistencia social, recreación y materia conciliatoria;*

...

94.- *La comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

...

95.- *La comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

...

97.- *La comisión de Educación y Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I.- *Dictaminar respecto de los asuntos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de educación, cultura y turismo;*

...

VI.- *Derogada.*

VII.- *Proponer al ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios culturales y recreativos en el municipio;*

VIII.- *Derogada.*

...

X.- *Derogada.*

...

XIV.- *Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la infraestructura turística del municipio;*



XV.- Dictaminar y participar en la elaboración del programa de desarrollo municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

XVI.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios relacionados con la materia turística que el ayuntamiento concorra con otros gobiernos municipales de la entidad; y

XVII.- Aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

98.- La comisión de Niñez, Juventud y Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dictaminar respecto de los asuntos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de niñez, juventud y deporte;

II.- Proponer al ayuntamiento la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los niños y jóvenes;

III.- Proponer al ayuntamiento la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público;

IV.- Vigilar que los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio que sean encaminados a la niñez, cumplan con sus objetivos;

V.- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el presupuesto para el sistema para el desarrollo integral de la familia destinado a los niños y jóvenes;

VI.- Aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

Artículo 99.- La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dictaminar respecto a los proyectos de reglamentos y disposiciones de observancia general en materia de protección civil;

II.- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el sistema municipal de protección civil;

III.- Dictaminar respecto a los proyectos de convenios en los que el ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en materia de protección civil;

IV.- Dictaminar y participar en la elaboración del programa de desarrollo municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

V.- Proponer al ayuntamiento la adopción de Políticas y medidas para optimizar los recursos municipales Protección civil, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;

VI.- En general aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

Artículo 100.- La Comisión de Comercio y Abasto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de comercio, abasto y espectáculos públicos;

II.- Dictaminar y participar en la elaboración del programa de desarrollo municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

III.- Proponer ante la dirección de reglamentos y espectáculos medidas convenientes para el mejoramiento de los locales donde se brinden espectáculos, y que deban cumplir los propietarios;

IV.- Promover la organización de espectáculos para el esparcimiento gratuito de la población de condiciones económicas reducidas;

V.- En general aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

101.- La Comisión de Igualdad y Género tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de igualdad y género;

II.- Dictaminar y participar en la elaboración del programa de desarrollo municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

III.- Proponer ante el instituto de la mujer las medidas convenientes para el mejoramiento de dicho instituto;

IV.- Promover ante el ayuntamiento la igualdad de género dentro de la administración municipal y en el municipio;

V.- En general aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

102.- La comisión de Adultos mayores tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de adultos mayores;

II.- Proponer al ayuntamiento la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los adultos mayores;



III.- Vigilar que los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio que sean encaminado a los adultos mayores, cumplan con sus objetivos;

IV.- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el presupuesto destinado al sistema para el desarrollo integral de la familia destinado a los adultos mayores;

V.- Aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

103.- La comisión de Medio Ambiente y Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de medio ambiente;

II.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos;

III.- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos;

IV.- Dictaminar y participar en la elaboración del programa de desarrollo municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

V.- Proponer al ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a evitar la contaminación del medio ambiente;

VI.- Aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

Artículo 104.- La comisión de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de fomento económico;

II.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo social;

III.- Proponer al ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;

IV.- Dictaminar y participar en la elaboración del programa de desarrollo municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

V.- Vigilar que los programas sociales se brinden con oportunidad y apego irrestricto a los criterios de distribución;

VI.- Aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

Artículo 105.- La comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de pueblos y comunidades indígenas;

II.- Proponer al ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la cultura de los pueblos y comunidades indígenas;

III.- Dictaminar y participar en la elaboración del programa de desarrollo municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

IV.- Vigilar que los programas sociales hacia los pueblos y comunidades indígenas se brinden con oportunidad y apego irrestricto a los criterios de distribución;

V.- Aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

Artículo 106.- La comisión de Desarrollo Agropecuario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo agropecuario;

II.- Proponer al ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar el desarrollo agropecuario;

III.- Dictaminar y participar en la elaboración del programa de desarrollo municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

IV.- Vigilar que los programas de desarrollo agropecuario se brinden con oportunidad y apego irrestricto a los criterios de distribución;

V.- Aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

Artículo 107.- La comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de transparencia y acceso a la información, en lo que sea competente el municipio;
- II.- Dictaminar y participar en la elaboración del programa de desarrollo municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- III.- Vigilar que el área de transparencia y acceso a la información pública, cumpla con la obligación que tiene el municipio al respecto;
- IV.- Aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

Artículo 108.- La comisión de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de mejora regulatoria;
- II.- Proponer al ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a mejorar la regulación dentro del municipio;
- III.- Dictaminar y participar en la elaboración del programa de desarrollo municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- IV.- Vigilar que los programas del municipio se brinden con oportunidad y apego irrestricto a los criterios de mejora regulatoria;
- V.- Aquellas que el ayuntamiento le encomiende.

Artículo 109.- Para la creación de las comisiones especiales se requerirá el voto a favor de las dos terceras partes del ayuntamiento.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo de reformas será vigente a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

Segundo.- Las disposiciones legales que se opongan a lo señalado en el presente acuerdo de reformas quedan derogadas a partir de la vigencia del mismo.

Iniciativa de acuerdo que se pone a su consideración y votación, en virtud de que fue previamente analizada por los integrantes de este Ayuntamiento.

La propuesta fue apoyada por todos los integrantes del Ayuntamiento, por lo que una vez que se analizó lo suficiente, se puso a consideración, resultando, **aprobado por unanimidad**. -----

DECIMO SEGUNDO.- El siguiente punto del orden del día es: **Presentación de Informes y Dictámenes de las Comisiones.** En el La Sindico Hacendario menciona que ya se atendió en mesa de trabajo los temas referentes al Informe de la Directora de Predial sobre el sistema de cobro y el porcentaje de rezago, con lo que se dan por concluidos ambos asuntos que se turnaron a la comisión en la sesión anterior.-----

DECIMO TERCERO.- El siguiente punto del orden del día se refiere a asuntos generales. El Secretario Informó al pleno que no se registró ningún asunto General; -----

DECIMO CUARTO.- Convocatoria para la siguiente sesión se cita a los miembros de este Ayuntamiento para la Quinta Sesión Ordinaria que tendrá verificativo en esta misma sala el día miércoles diecisiete de febrero de dos mil veintiuno a las diecisiete horas.-----

DECIMO QUINTO.- Clausura de la Sesión; el Presidente declara que siendo las once horas con seis minutos del día tres de febrero de dos mil veintiuno, se da por clausurada la Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., -----

Constando la presente acta de doce fojas útiles, firmando de conformidad los que intervinieron en su aprobación. -----



| | |
|---|--|
| Salvador Jiménez Calzadilla Presidente Municipal Constitucional RUBRICA | Lic. Javier Silva Chávez Secretario del Ayuntamiento RUBRICA |
| María Antonieta López García Síndico Procurador Hacendaria RUBRICA | Amparo León Monroy Síndico Procurador Jurídico RUBRICA |
| Israel Mancilla Villaseñor regidor RUBRICA | Claudia Angélica Cruz Calva regidora RUBRICA |
| Axel Ignacio Dorantes Arroyo Regidor RUBRICA | Dolores Mayra De La Vega Sánchez Regidora RUBRICA |
| Víctor Trejo Ordaz Regidor RUBRICA | Alicia López Garrido (solicito permiso por cuarentena) |
| Carlos Osornio Villa regidor RUBRICA | Yesenia Joseline Vázquez Flores regidora RUBRICA |
| Gilberto Olvera Alonso (solicito permiso por cuarentena) | Lorenzo Cruz Carrizo regidor RUBRICA |
| Oscar Jiménez Dimas Regidor RUBRICA | Rosa González Cruz (solicito permiso por cuarentena) |
| José Antonio León Olguín regidor RUBRICA | Tania Valdez Cuellar regidora RUBRICA |
| Alba Nydia García Ávila regidora RUBRICA | |

Derechos Enterados. 31-03-2021



**ACUERDO PARA REFORMAR
EL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO****AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO,
ESTADO DE HIDALGO.**

El que suscribe licenciado SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, 142 y 144 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 29, 60 fracción II inciso u), 189 y 190 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo; 30 y 32 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo; 6, 8, 54 y 57 del Reglamento interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, hago de su conocimiento la presente iniciativa de reformas al “Reglamento de autoridades auxiliares de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo”, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

I.- Que el día cinco de marzo del año dos mil siete fue publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo, el “Reglamento de autoridades auxiliares de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo”, en el cual se establecieron las bases y reglamentación de los delegados y subdelegados como órganos auxiliares de la administración pública municipal, así mismo fueron señalados los requisitos para ser delegados, las facultades, obligaciones y la forma de elección de los mismos.

II.- Que la Ley orgánica municipal para el estado de Hidalgo ha sido reformada en diversas ocasiones y se ha ajustado a la realidad social actual, siendo que para el caso en particular, se ha establecido en dicha ley, respecto de los delegados y subdelegados, ya no como autoridades auxiliares, sino como órganos auxiliares de la administración, puesto que en los artículos 80, 81 y 82 de dicha normatividad se establece lo siguiente:

Artículo 80.- Los Ayuntamientos podrán contar con Delegados y Subdelegados, como órganos auxiliares, de conformidad con el reglamento que expidan y en el que señalen los requisitos, observando el principio de igualdad de género; para tal efecto, se requiere ser vecino de la comunidad, saber leer y escribir, tener como mínimo dieciocho años de edad cumplidos al día de su elección, no haber sido condenado por delito doloso, no ser ministro de ningún culto religioso y tener un modo honesto de vivir.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de su facultad reglamentaria podrán establecer:

- I. El procedimiento de convocatoria para la elección de delegados y subdelegados;
- II. Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a los cargos antes mencionados;
- III. Los periodos en que deban efectuarse las elecciones;
- IV. Los casos de nulidad o de invalidez de las elecciones;
- V. Los medios de impugnación; y
- VI. El tiempo que durarán en su encargo, el cual no será mayor de un año, con derecho a ratificación por una sola ocasión.

Asimismo, establecerán las causas de remoción por causa justificada, del Delegado y Subdelegado, respetando la garantía de audiencia.

ARTÍCULO 81. Las disposiciones contenidas en los reglamentos no facultarán a los órganos auxiliares municipales para que impongan sanciones, ni apliquen procedimientos de conciliación en casos de violencia familiar o sexual.

Los órganos auxiliares de cualquier denominación, al interior de las comunidades, pueblos o barrios de los municipios de la Entidad, se encuentran obligados en todo momento a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la presente Ley, los bandos



municipales y sus reglamentos, así como las leyes estatales de observancia general, en consecuencia, deben abstenerse de actos contrarios a las mismas.

Toda infracción cometida por los titulares de los órganos auxiliares, será debidamente sancionada conforme a las leyes de la materia.

Los órganos auxiliares municipales, actuarán en sus respectivas comunidades, y tendrán las atribuciones que señale el reglamento respectivo, tales como:

- I. Auxiliar en la preservación del orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar, y reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de servicios públicos y de salud, las acciones que requieren de su intervención;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones a los mismos;
- III. Coadyuvar en la elaboración, revisión y actualización del censo de población de la comunidad correspondiente;
- IV. Auxiliar en todo lo que requiera al Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos político-electorales;
- V. Auxiliar en la elaboración del Reglamento Interno de las comunidades indígenas reconocidas, a fin de que se establezcan, limiten y regulen los usos y costumbres propios, respetando el derecho a la consulta;
- VI. Los delegados y subdelegados podrán elaborar un plan de desarrollo rural o urbano según sea el caso, mismo que precisará los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades del Desarrollo Integral de la comunidad con una visión de 20 a 30 años a futuro;
- VII. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- VIII. Las demás que le otorguen los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 82.- Los delegados y subdelegados serán electos por los vecinos de los pueblos, comunidades, colonias, fraccionamientos y barrios, de conformidad a lo previsto por las disposiciones del reglamento expedido por el Ayuntamiento. En este ordenamiento se señalará quien extenderá los nombramientos y la toma de protesta.

III.- Que la Constitución política del estado de Hidalgo establece en su artículo 144 fracción VIII, que es una facultad del Presidente Municipal, el **nombrar y remover a los delegados y subdelegados**, ya que tal artículo señala expresamente lo siguiente:

Artículo 144.- Son facultades y obligaciones del Presidente municipal:

...

VIII.- Nombrar y remover libremente a los directores de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a los delegados y subdelegados y demás personal administrativo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

Atendiendo a las anteriores consideraciones es que se propone la presente iniciativa de acuerdo para reformar el Reglamento mencionado de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Es prioritario que se reforme el Reglamento en mención para ajustarlo a la realidad actual, principalmente y atendiendo a la nueva normalidad en la que vivimos derivada de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-19, utilizando las tecnologías que sirven para la vida de las personas y actualizarlo con las necesidades de la sociedad, por lo que se presenta esta iniciativa para tal efecto.

SEGUNDO.- Es importante adecuar el Reglamento para el debido funcionamiento del órganos auxiliares y su nombramiento o elección, puesto que las legislaciones aplicables en el Estado han ido avanzando y la normatividad en el municipio se ha ido rezagando.

Por lo anterior, es que se presenta ante este ayuntamiento, la siguiente:

Iniciativa de acuerdo para modificar el nombre del Reglamento, la denominación del capítulo segundo, la denominación del capítulo tercero, reformar los artículos 1, 3 fracción III, 4, 6, 7 fracción I y IX, 8, 9,



10, 11 fracción VII, 12, 13, 14 fracciones III, IV, VIII, XIV, 16 párrafo primero y fracciones XII, XIV y XVIII, 17 fracciones I, II, III, IV, V, VIII y XV, 19, 25, 26, 27, 33, 34, 39, 40; adicionar una fracción al artículo 7, una fracción al artículo 11; derogar los incisos e) y f) del artículo 8, del "Reglamento de autoridades auxiliares de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo", para quedar como a continuación se indica:

REGLAMENTO DE ÓRGANOS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y de interés público, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y supervisión de los Delegados y Subdelegados como órganos auxiliares de la administración pública municipal, en los términos de lo dispuesto por la Ley orgánica municipal del estado de Hidalgo y por el Bando de policía y gobierno para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo.

Artículo 3.- . . .

III.- Delegación, a la oficina o espacio físico donde los órganos auxiliares llevan a cabo sus funciones, y que se encuentra ubicada dentro de la circunscripción o demarcación territorial de la colonia, fraccionamiento, comunidad o ranchería correspondiente.

Artículo 4.- Los Delegados y Subdelegados son órganos auxiliares de la administración pública municipal y actuarán dentro de la demarcación o circunscripción territorial conforme a la Ley, al Bando Municipal y a este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 6.- Los Delegados y Subdelegados se establecerán en todas las colonias, fraccionamientos, comunidades o rancherías que integran el municipio, por convocatoria que emita el Ayuntamiento en los términos previstos en la Ley, el Bando Municipal y el presente Reglamento, considerando en todo momento el principio de igualdad de género.

Artículo 7.- Para ser Delegado o Subdelegado se requiere:

I.- Ser mexicano, vecino del municipio y con domicilio, con al menos un año de residencia, en la colonia, fraccionamiento, comunidad o ranchería correspondiente;

...

IX.- No ser servidor público del municipio;

X.- Los demás que establezca la Ley, el Bando Municipal o este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 8.- Los órganos auxiliares estarán integrados por un Delegado y un Subdelegado, quienes podrán ser asistidos en todo caso por un Secretario y un Tesorero. Solo el Delegado y el Subdelegado serán electos o nombrados, y el Secretario y Tesorero serán nombrados por el Delegado, respetando y observando tanto en el caso de los Delegados y Subdelegados como del Secretario y Tesorero el principio de igualdad de género.

Artículo 9.- Los Delegados y Subdelegados serán elegidos democráticamente por los vecinos de la localidad en el mes de enero de cada año, observando el principio de igualdad de género, en una jornada electoral, previa convocatoria que se emita cuando menos sesenta días naturales antes de la elección, en la que se determinará fecha, lugar, términos y mecanismos para llevarse a cabo.

Los Delegados o Subdelegados podrán ser reelectos o nombrados por una sola ocasión y no podrán durar en el encargo más de dos años seguidos.



Artículo 10.- En caso de emergencia nacional, estatal o municipal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por autoridad competente, los Delegados y Subdelegados serán elegidos por el Ayuntamiento en sesión ordinaria o especial, procurando en la medida de lo posible observar el principio de igualdad de género, de conformidad con la convocatoria especial respectiva, quienes serán ratificados por el Presidente Municipal de conformidad con la facultad establecida por el artículo 144 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 11.- . . .

VII.- En el caso de que solo se registre una fórmula, no será necesaria la elección, y para el caso de que no se registre ninguna fórmula, el Presidente Municipal, señalará una terna que será votada por el Ayuntamiento.

VIII.- El Presidente Municipal o el miembro del ayuntamiento que se designe, tomará protesta de fiel desempeño a los Delegados y Subdelegados electos y nombrados o ratificados según sea el caso, quienes entrarán en funciones en los días señalado por este reglamento o en la convocatoria respectiva.

Artículo 12.- Por causas de fuerza mayor, por emergencia nacional, estatal o municipal de carácter sanitaria o de protección civil determinada por autoridad competente, se podrá convocar a la elección de Delegados y Subdelegados por parte del Ayuntamiento y ratificados por el Presidente Municipal, en las fechas y plazos distintos de los señalados en artículo 10 de este Reglamento, para lo cual se expedirá la convocatoria especial respectiva.

La convocatoria en los casos señalados en este artículo deberá considerar lo siguiente:

- I.- Quienes pretendan participar en la elección por parte del Ayuntamiento, deberán registrarse en la página oficial de la administración municipal, en la forma y plazos marcados en la convocatoria;
- II.- La convocatoria deberá emitirse al día siguiente de que el Ayuntamiento determine que existe causa de fuerza mayor para realizar la elección, designación, ratificación y nombramiento que en este artículo se establece;
- III.- La convocatoria se difundirá en la página oficial de la administración municipal y en medios electrónicos durante 5 días previos al periodo de inscripción;
- IV.- Las fórmulas registradas y que cumplan con los requisitos, serán las que participen en la elección del Ayuntamiento;
- V.- En el caso de ser solo una fórmula, no será necesario la elección por el Ayuntamiento y sólo se ratificará y nombrará por el Presidente Municipal;
- VI.- En el caso de que no se inscriba ninguna fórmula, el Presidente Municipal nombrará al Delegado y Subdelegado, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

Artículo 13.- El Secretario General Municipal, posterior a que entren en funciones el Delegado y Subdelegado electos, vigilará que se les haga entrega por el Delegado y Subdelegado saliente, del sello, libro de actas y libro de contabilidad e instalaciones de la Delegación, ordenando la expedición de las credenciales que los acredite como tales, además de procurarles la legislación aplicable al ejercicio de su función.

En caso de que no se realice la entrega a que se refiere el párrafo anterior, los Delegados y Subdelegados salientes serán requeridos por el Ayuntamiento para que se efectúe la entrega recepción en la fecha que así se determine.

Artículo 14.- . . .

III.- Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley, el Bando Municipal y el presente Reglamento, cuando con ello se cause daño o perjuicio al Municipio o a la colectividad;

. . .



IV.- Cuando su participación sea insuficiente o no muestre actividad e interés en su cargo por un periodo continuo de dos meses;

...

VIII.- La usurpación de atribuciones;

...

XIV.- Las señaladas por el la Ley o el Bando Municipal.

Artículo 16.- Los Delegados y Subdelegados como órganos auxiliares de la administración municipal, tendrán las siguientes atribuciones:

...

XII.- Difundir el programa de prevención del delito e infracciones en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a su comunidad, colonia, fraccionamiento o ranchería;

...

XIV.- Apoyar a la Dirección de Protección Civil en la elaboración del atlas de riesgo de su comunidad;

...

XVIII.- Las señaladas en la Ley y en el Bando Municipal.

Artículo 17.- Los Delegados y Subdelegados tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Poner a disposición de las autoridades competentes de manera inmediata a toda aquella persona o personas que hayan incurrido en una conducta que sea contraria a las disposiciones Constitucionales, las Leyes, el Bando Municipal y el presente Reglamento y podrá solicitar para tal efecto el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública, informando de inmediato al Secretario General Municipal o al Secretario de Seguridad Pública;

II.- Informar a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos de la apertura de nuevos giros comerciales o industriales en su localidad;

III.- Informará al Ayuntamiento en forma inmediata de la invasión y deterioro de las reservas territoriales y ecológicas en su localidad;

IV.- Coadyuvar con el Ayuntamiento en el control y vigilancia de la utilización del suelo en los términos que la ley de la materia establece;

V.- Informar de inmediato al área de Desarrollo Urbano, Obras Públicas o la Dirección de Ecología, según sea el caso, de las construcciones y edificaciones en su localidad;

...

VIII.- Al final de la gestión entregará a los representantes que resulten electos para el mismo cargo, libro de actas y documentos bajo su resguardo así como el inventario y los bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo;

...

XV.- Todas las demás que les impongan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19.- Para efectuar asambleas vecinales, los Delegados y Subdelegados deberán cuando menos con cinco días de anticipación, informar a la Secretaría General Municipal, el motivo y el orden del día a tratar, debiendo asistir un representante del Ayuntamiento.

Artículo 25.- Tanto los ingresos como los egresos deberán registrarse en un libro de contabilidad detallado y justificando los egresos con comprobantes o notas de remisión que cuenten con requisitos discales, debiendo pegarlos al libro mencionado, para tales efectos la Delegación deberá contar con dos libros, uno para actas de asamblea y otro para llevar la contabilidad.



Artículo 26.- Se entenderá por asamblea general de vecinos, las reuniones que realicen de manera interna los Delegados para tomar acuerdos de su competencia, debiendo siempre conducirse bajo una orden del día.

Artículo 27.- Los Delegados, previo aviso a la Secretaría General Municipal y cuando menos con cinco días de anticipación podrán convocar a asamblea general de vecinos.

Artículo 33.- El procedimiento de suspensión o remoción de los órganos auxiliares iniciará con la queja escrita que se formule ante el Secretario General Municipal, quien de inmediato deberá turnarla al Ayuntamiento para que a través de la Comisión especial de órganos auxiliares se sustancie el procedimiento. Las denuncias anónimas no producirán ningún efecto.

Artículo 34.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la ratificación de la queja, la Comisión informará al denunciado sobre la materia de aquella, haciéndole saber su garantía de defensa y que deberá rendir un informe por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

La Comisión especial practicará todas las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de la queja, estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el denunciado.

Artículo 39.- Sancionado por el Ayuntamiento el Dictamen de la Comisión instructora, se dará conocimiento al Presidente Municipal para que proceda a suspender o remover al Delegado o Subdelegado correspondiente.

Artículo 40.- En todas las cuestiones no previstas por este Reglamento, relativas al ofrecimiento, desahogo y apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones de la Ley estatal de procedimiento administrativo del estado de Hidalgo y el Código de procedimientos civiles para el estado de Hidalgo.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo de reformas será vigente a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

Segundo.- Las disposiciones legales que se opongan a lo señalado en el presente acuerdo de reformas quedan derogadas a partir de la vigencia del mismo.

| | |
|---|--|
| Salvador Jiménez Calzadilla Presidente Municipal Constitucional RUBRICA | Lic. Javier Silva Chávez Secretario del Ayuntamiento RUBRICA |
| María Antonieta López García Síndico Procurador Hacendaria RUBRICA | Amparo León Monroy Síndico Procurador Jurídico RUBRICA |
| Israel Mancilla Villaseñor Regidor RUBRICA | Claudia Angélica Cruz Calva Regidora RUBRICA |
| Axel Ignacio Dorantes Arroyo Regidor RUBRICA | Dolores Mayra De La Vega Sánchez Regidora RUBRICA |

| | |
|--|--|
| Víctor Trejo Ordaz Regidor RUBRICA | Alicia López Garrido Regidora RUBRICA |
| Carlos Osornio Villa Regidor RUBRICA | Yesenia Joseline Vázquez Flores Regidora RUBRICA |
| Gilberto Olvera Alonso Regidor RUBRICA | Lorenzo Cruz Carrizo Regidor |
| Oscar Jiménez Dimas Regidor RUBRICA | Rosa González Cruz Regidora RUBRICA |
| José Antonio León Olguín Regidor RUBRICA | Tania Valdez Cuellar Regidora RUBRICA |
| Alba Nydia García Ávila Regidora RUBRICA | |

Derechos Enterados. 30-03-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

